La salud es de todos | Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2019042782 DE 26 de Septiembre de 2019
Por la cual se CORRIGE FORMALMENTE una Resolución

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 y Ley 1437 de 2011, y Decreto 582 de 2017.

EXPEDIENTE: 20151779
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2019DM-0020089

RADICACIÓN: 20191141478
VIGENCIA: 16/07/2029

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2019029444 de 16 de julio de 201,9 el INVIMA concedió Registro Sanitario INVIMA 2019DM-0020089 para el producto AXS INFINITY LS TM LONG SHEATH/VAINA LARGA AXS INFINITY LS TM SISTEMAS DE CATETERES DE INTRODUCCION a favor de STRYKER NEUROVASCULAR con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER

Que mediante escrito numero 20191141476 radicado el 25/07/2019, el Doctor(a) ARNALDO H. HERNANDEZ actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad STRYKER NEUROVASCULAR, solicitó corrección de la Resolución No. 2019029444 del 16 julio de 2019, en el sentido de que se rectificar el domicilio del fabricante STRYKER NEUROVASCULAR.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que revisada la documentación que reposa en el expediente se pudo comprobar que por omisión se mencionó erróneamente el domicilio del fabricante, siendo correcto STRYKER NEUROVASCULAR con domicilio en IRLANDA. En consecuencia, este despacho considera PROCEDENTE acceder a la solicitud del usuario.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, consagra que;

*"**ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

En mérito de lo expuesto, este Instituto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR FORMALMENTE la Resolución No. 2019029444 de 16 de julio de 2019 en su artículo primero, en el sentido de rectificar el domicilio del fabricante, quedando así:

FABRICANTE: STRYKER NEUROVASCULAR con domicilio en **IRLANDA**.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 26 de Septiembre de 2019
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

13 NOV 2019

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA ENTIDAD

Firma válida

LUCIA AYALA RODRIGUEZ
DIRECTORA(A) TÉCNICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS

Firmado digitalmente por LUCIA AYALA RODRIGUEZ
Fecha: 2019.09.26 16:00:46 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

Proyectó: Legal: arojass, Técnico: rramirezp Revisó: cordina_varios

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Oficina Principal:
Administrativo:
www.invima.gov.co

invima

Scanned by CamScanner